



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE BARRANQUILLA.**

RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2022-00253-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE SA
DEMANDADO. KAREN PATRICIA JOSEPHA LAMADRID.
ASUNTO: TERMINACIÓN POR PAGO DE CUOTAS EN MORA.

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez: Paso a su despacho el proceso ejecutivo de la referencia, junto con el memorial donde la parte demandante solicita terminación del proceso, por cuanto la parte demandada canceló las Cuotas en mora Sírvase proveer.

Barranquilla, 18 de Agosto de 2022.

La secretaria.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, Agosto Dieciocho (18) del Dos Mil Veintidós (2022).

CONSIDERACIONES

En el caso sometido a estudio, Apoderado Judicial de BANCO DE OCCIDENTE S.A Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, con escrito que cumple la formalidad de recibir; pide al despacho dar por terminado el proceso por cuanto la parte demandada canceló las cuotas en mora; cumpliéndose así las prescripciones sustanciales y procesales de rigor para acceder a la terminación deprecada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Aprobar dentro del ejecutivo singular de BANCO DE OCCIDENTE S.A, contra KAREN PATRICIA JOSEPHA LAMADRID, la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.
2. Decretar el desembargo de los bienes embargados (si los hubiere) y póngase a disposición el remanente a que hubiere lugar. Líbrense los oficios de rigor.
3. A costa de la parte actora ordenar el desglose de los documentos que prestan mérito ejecutivo, con las constancias que la obligación continúa vigente.
4. Preceptuar que el expediente será objeto de archivo (Art. 122 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ